

◎一部旅券査証の相互免除に関する日本国政府とスペイン政府との間の交換公文

(略称) スペインとの査証取極

昭和四十年三月十六日 東京で
昭和四十年四月十五日 効力発生

目次

ページ

| | |
|-----------------------------------|-----|
| 日本側書簡 | 四三九 |
| 1 日本側の査証免除 | 四三九 |
| 2 スペイン側の査証免除 | 四四〇 |
| 3 三箇月以上滞在する場合及び生業、職業等に従事する場合の査証取得 | 四四〇 |
| 4 国内法令の遵守 | 四四〇 |
| 5 入国又は滞在拒否の権利留保 | 四四一 |
| 6 取極の全部又は一部適用の一時的停止 | 四四一 |
| 7 効力発生及び廃棄 | 四四一 |
| スペイン側書簡 | 四四二 |
| 先方書簡に対する同意の確認 | 四四二 |

スペインとの査証取極

書簡をもつて啓上いたします。本大臣は、日本国政府が日本国とスペインとの間の観光、文化及び通商上の交流を容易にし、かつ、両国間の關係を緊密にすることを希望して、日本国民及びスペイン国民に対する査証の免除に関し、スペイン政府と次の取極を締結する用意があることを閣下に通報する光榮を有します。

1 日本国の権限のある当局が発給した有効な旅券を所持する日本国民は、その居住地のいかんを問わず、査証を必要とすることなく、継続して最長三箇月間の滞在のため、出入国のために定められた地点を経由してスペイン本土、バレアレス諸島、カナリア諸島、セウタ及びメリーリヤに赴くことができる。この滞在期間の制限は、外交旅券又は公用旅券を所持する日本国民であつて、スペインにおける日本国の外交上若しくは領事上の任務のため赴任するもの又は日本国政府の公務のためスペインに赴くものには適用しない。

(Traducción)

Tokio, 16 de marzo de 1965.

Excelentísimo Señor Ministro,

Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Gobierno japonés, con el ánimo de facilitar el intercambio turístico, cultural y comercial entre el Japón y España y estrechar las relaciones entre los dos países, estaría dispuesto a concluir con el Gobierno español el siguiente arreglo sobre supresión del requisito de visado para los súbditos japoneses y españoles:

1. Los súbditos japoneses, sea cual fuere el lugar de su residencia, provistos de pasaporte válido expedido por las Autoridades competentes de su país, podrán entrar en la España peninsular, Islas Baleares y Canarias, Ceuta y Melilla, por los Puestos de frontera oficialmente habilitados al efecto, sin necesidad de visado, por un periodo máximo de tres meses consecutivos de estancia. Dicha limitación de permanencia no se aplicará a los súbditos japoneses titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales, destinados en servicios diplomáticos o consulares del Japón en España o que se dirijan a este país en misión oficial de su Gobierno.

スペイン側
の査証
免除

2 スペインの権限のある当局が発給した有効な旅券を所持するスペイン国民は、その居住地のいかんを問わず、査証を必要とすることなく、継続して最長三箇月間の滞在のため、出入国のために定められた地点を経由して日本国に赴くことができる。この滞在期間の制限は、外交旅券又は公用旅券を所持するスペイン国民であつて、日本国におけるスペインの外交上若しくは領事上の任務のため赴任するもの又はスペイン政府の公務のため日本国に赴くものには適用しない。

3 日本国民及びスペイン国民であつて、相手国において継続して三箇月をこえる期間の滞在を希望するもの又は、滞在期間が三箇月をこえない場合をも含めて、生業、職業若しくは報酬を受ける活動に従事しようとするものは、あらかじめ権限のある当局に対し査証を申請し、かつ、取得しなければならぬ。この査証は、無料で与えられる。

4 この査証手続の免除は、日本国民及びスペイン国民が、外国人の入国、滞在及び出国に関する法令

三箇月以上滞在する
る場合及び生業、職業等に従事する場合の査証取得

国内法令の遵守

2. Los súbditos españoles, sea cual fuere el lugar de su residencia, provistos de pasaporte válido expedido por las Autoridades competentes de su país, podrán entrar en el Japón, por los Puestos de frontera oficialmente habilitados al efecto, sin necesidad de visados de estancia. Dicha limitación de permanencia no se aplicará a los súbditos españoles titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales, destinados en servicios diplomáticos o consulares de España en el Japón o que se dirijan a este país en misión oficial de su Gobierno.

3. Los súbditos japoneses y españoles que deseen permanecer en el otro país durante más de tres meses consecutivos o que pretendan dedicarse al ejercicio de trabajo, profesión o actividades remuneradas, incluso si su estancia fuese por un período que no exceda de tres meses, deberán solicitar y obtener previamente de la Autoridad competente un visado a tal efecto que, cuando proceda, les será concedido gratuitamente.

4. Se entenderá que la supresión del trámite del visado no exime a los súbditos japoneses y españoles de la

入国又は滞在拒否の権利留保

取極の全部又は一部の適用の一時停止

効力発生及び廃棄

で、それぞれスペイン及び日本国において有効な法令に従う義務を免除するものではない。

5 いずれの政府も、好ましくないと認める者の自国領域への入国又は滞在を拒否する権利を留保する。

6 いずれの政府も、公序上の理由により、この取極の全部又は一部の適用を一時的に停止することができる。この停止は、外交上の経路を通じて直ちに他方の政府に通報しなければならない。

7 この取極は、千九百六十五年四月十五日に効力を生ずる。いずれの政府も、一箇月の予告をもつてこの取極を廃棄することができる。

日本国政府は、この書簡及びスペイン政府の同意を確認される閣下の書簡を前記の事項に関する両政府間の合意を構成するものとみなすことに同意したしませず。

obligación de someterse a las Leyes y Reglamentos relativos a la entrada, estancia y salida de extranjeros, vigentes en España y en el Japón respectivamente.

5. Cada uno de los dos Gobiernos se reserva el derecho de prohibir la entrada o estancia en su respectivo territorio de aquellas personas que considere indeseables.

6. Cualquiera de los dos Gobiernos podrá suspender temporalmente, en su totalidad o en parte, la ejecución del presente Acuerdo por razones de orden público, debiendo ser notificada la suspensión inmediatamente al otro Gobierno por vía diplomática.

7. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 15 de Abril de 1965 y podrá ser denunciado por cada uno de los dos Gobiernos con un mes de anticipación. El Gobierno japonés se halla de conformidad para considerar la presente Nota, junto con la respuesta que V. E. se dignará comunicarme confirmando el consentimiento del Gobierno español, como constitutivas de un acuerdo entre los dos Gobiernos en la mencionada materia.

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに閣下に
向かつて重ねて敬意を表します。

千九百六十五年三月十六日

日本国外務大臣 椎名悦三郎 (自署)

スペイン外務大臣

フェルナンド・マリア・

カステイェリャ・イ・マイース閣下

スペイン
側書簡

(訳 文)

書簡をもつて啓上いたします。本大臣は、本日付け
の閣下の次の書簡を受領したことを確認する光栄を有
します。

(日本側書簡)

本大臣は、スペイン政府が、閣下の前記の書簡に述
べられた意図と同様の意図を有するので、閣下の書簡

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E., Se-
ñor Ministro, las seguridades de mi más alta conside-
ración.

Etsusaburo Shiina

Ministro de Asuntos Extranjeros
del Japón

Excelentísimo Sr. Don Fernando María Castiella y Maíz
Ministro de Asuntos Exteriores de España

Tokio, 16 de marzo de 1965.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su
Nota del día de hoy, por la cual se ha dignado infor-
marme lo siguiente:

“(Nota Japonesa)”

Tengo la honra de confirmar a V. E. que el Go-
bierno español, animado de los mismos propósitos expe-

先方書簡
に對する
認意の確

に同意し、かつ、閣下の書簡及びこの書簡を前記の事項に関する両政府間の合意を構成するものとみなすことを確認する光栄を有します。

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに閣下に向かつて重ねて敬意を表します。

千九百六十五年三月十六日

スペイン外務大臣

フェルナンド・マリア・

カステイエリャ・イ・マイース(自署)

日本国外務大臣

椎名悦三郎閣下

sados en su citada Nota, está conforme con lo que en ella se determina y que la Nota de V. E. y la presente respuesta se consideran como constitutivas de un Acuerdo entre los dos Gobiernos en la mencionada materia. Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E., Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fernando María Castiella y Maiz
Ministro de Asuntos Exteriores
de España

Excelentísimo Sr. Don Etsusaburo Shiina
Ministro de Asuntos Extranjeros del Japón

(参考)

本交換公文は、日本国政府とスペイン政府との間の一部旅券査証及び査証料の相互免除を定めたものである。